



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2024-MDC

Colquamarca, 19 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Solicitud de fecha 09 de mayo de 2024, presentado por el señor Lucho Arias Mamani, solicita ampliación de plazo de ejecución de la implementación y mayores metrados del PDN "Asociación de Panaderías Colquemarquina", la Carta N° 010-2024/LRSN, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Ing. Soranayhua Layme Rayan; el Informe N° 0222-2024-MDC-GDEL/OPC, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; la Opinión Legal N° 141-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre elaboración de adenda N° 01 al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 002-2023-MDC/PROCOMPITE; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para poyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1° declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, asimismo el artículo 2° señala que, las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley 29337, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31502 señala respecto al FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, indica que "Los gobiernos regionales destinan no menos del 5% y de manera facultativa, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";

Que, Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, para ello las Entidades destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento transferencia; de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, establece que: 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda,

Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



asi como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, ingresado por mesa de partes expediente N° 1820-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, el administrado Froilán Enríquez Salas, en su calidad de presidente de la Asociación de Panaderos Colquemarquina, solicita ampliación de plazo de la ejecución de plan de negocio "Mejoramiento de la producción y comercialización panadera de la asociación de panaderos Colquemarquina del distrito de Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco"; conforme a ello, mediante acta a fojas 12 llevada a cabo por los socios de la asociación en mención, acuerdan que se debe ampliar el plazo de ejecución de la implementación según el cronograma del Acta de Convenio, porque la contrapartida del AEO no está ejecutado al 100%;

Que, mediante Carta N° 010-2024/LRSN, de fecha 15 de mayo de 2024, la responsable de la Ejecución de Plan de Negocio, Ing. Sora Nayhua Layme Rayan, solicita adenda N° 01 al Acta de acuerdo de confinamiento, a fin de solicitar ampliación de plazo de la ejecución del PDN: "Mejoramiento de la Competitividad Productiva en la Producción del Pan de la Asociación de Panadería Colquemarquina del distrito de Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco"; bajo los siguientes argumentos;

En su justificación técnica menciona sobre la modificación presupuestal se plantea de la siguiente manera. a) DEDUCTIVOS: la partida – mesa de acero inoxidable. b) ADICIONALES: la organización solicita la incorporación de 12 mesas de acero inoxidable en vez de 08 mesas de acero inoxidable, de tal manera tenga una mesa de trabajo para cada uno de los socios del AEO.

En ese sentido, se solicita la modificación de la cláusula QUINTO de la ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 002-2023-MDC/PROCOMPITE, el cual se va a modificar el cronograma de ejecución del plan de negocio, quedando de la siguiente manera:

Plazo de ejecución según plan de negocio

Inicio de ejecución	Termino de ejecución	Plazo
10/01/2024	10/05/2024	121 días

Modificación de plazo de ejecución solicitado

Inicio de ejecución	Termino de ejecución	Plazo
15/02/2024	15/07/2024	151 días

Que, mediante Informe N° 0222-2024-MDC-GDEL/OPC, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pílares Castelo, conforme a la Carta N° 009-2024/LRSN, se emite informe ratificando la solicitud de elaboración de adenda N° 01 al Acta de acuerdo de cofinanciamiento N° 003-2023, a fin de solicitar la ampliación de plazo de la ejecución del PDN: "Mejoramiento de la Competitividad Productiva en la Producción del Pan de la Asociación de Panadería Colquemarquina del distrito de Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente, con eficacia anticipadamente, aprobar la elaboración de adenda N° 01 al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 002-2023-MDC/PROCOMPITE, a fin de solicitar la ampliación de plazo de ejecución del PDN: "Mejoramiento de la Competitividad Productiva en la Producción del Pan de la Asociación de Panadería Colquemarquina del distrito de Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco";

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de adenda N° 01 al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 002-2023-MDC/PROCOMPITE, a fin de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del PDN: "Mejoramiento de la Competitividad Productiva en la Producción del Pan de la Asociación de Panadería Colquemarquina del distrito de Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, el desarrollo de la fase de ejecución, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su reglamento vigente.



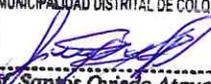
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- OTI.
- GOEL
- Archivo.
- SOAlegwg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA



Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

